



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.17.0001474

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos la realización de una oferta pública de valores; y organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con las Secciones I y II, del Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ICESA S.A.** celebrada el 3 de febrero de 2017, resolvió aprobar la primera emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 8'000.000,00)**, amparada con garantía general y determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión sean en un 100% para capital de trabajo operativo, el cual consistirá en actividades destinadas a financiar a clientes con mayores plazos, mejorar términos y condiciones con proveedores tanto para el aprovisionamiento de inventarios como en plazos de pago de insumos, entre otros de similar naturaleza.

Que el 14 de marzo de 2017, el señor Jose Francisco Jimenez Ruiz, Presidente Ejecutivo de **ICESA S.A.** solicitó la aprobación de la primera emisión de obligaciones a largo plazo de esa compañía por el monto de hasta **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8'000,000,00)**, amparado con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.



Que la primera emisión de obligaciones de largo plazo de **ICESA S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 9 de marzo de 2017 en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito.

Que mediante escritura pública otorgada el 02 de marzo de 2017 en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el señor Jose Francisco Jimenez Ruiz, Presidente Ejecutivo de **ICESA S.A.**, declara bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 28 de febrero de 2017, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 80'649.603,00)**, que durante la vigencia de la primera emisión de obligaciones de largo plazo mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en la cuenta: "Inventario" por USD\$ 8'000.285,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), el comité de riesgo de calificación de la compañía **ICRE DEL ECUADOR CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**, en sesión de fecha 13 de marzo de 2017, otorgó la calificación "AA+" a la primera emisión de obligaciones de largo plazo de **ICESA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **ICESA S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **ICESA S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la primera emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **ICESA S.A.**, por el monto de hasta **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8'000.000,00)** amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 3 de febrero de 2017 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores **DECEVALI S.A**

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la primera emisión de obligaciones por un monto de hasta **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8'000.000,00)** amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal y extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de febrero de 2017, y de acuerdo a



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **ICESA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ICESA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **24 de enero de 2018**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **24 abril 2017**.

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MM/MTA/JOP/JOS
Trámites No. 20693-0041-17; 12450-0041-17
RUC. 0990043027001